Culturas

Código TRD: 1508-0189-2025

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2025

Doctora
KATEHERINE ROCÍO PEÑA LOZANO(E)
Coordinadora Grupo Contratos y Convenios

Asunto: Capacidad financiera y organizacional del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto contractual es *"Realizar las obras para la protección de la Iglesia Inmaculada Concepción del municipio de Concepción - Antioquia, ubicada en el centro histórico declarado bien de interés cultural del ámbito nacional".*

Respetada Doctora,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, de manera atenta, me permito remitir, el estudio sectorial en el que se establecieron los indicadores para evaluar la capacidad financiera y organizacional de los posibles proponentes en el proceso de contratación cuyo objeto es *"Realizar las obras para la protección de la Iglesia Inmaculada Concepción del municipio de Concepción - Antioquia, ubicada en el centro histórico declarado bien de interés cultural del ámbito nacional".*

Este estudio sectorial tiene como objetivo consolidar los requisitos financieros habilitantes que garanticen la participación de proponentes con la solidez financiera necesaria para el desarrollo del proceso actualmente en curso.

A continuación, se presenta la metodología utilizada para el cálculo de los indicadores financieros.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

ESTUDIO SECTORIAL

El análisis del comportamiento financiero del sector se llevó a cabo con base en los resultados del ejercicio contable de 2024, elaborado por la Superintendencia de Sociedades.

Este estudio ofrece un diagnóstico integral del mercado, identificando las características de la oferta, la capacidad financiera de los actores del sector y las condiciones de competencia. Su propósito es garantizar la selección de proponentes idóneos, fortaleciendo la transparencia y eficiencia en la contratación pública.

Así mismo, busca asegurar que los requisitos habilitantes sean proporcionales y acordes con la realidad del sector, permitiendo la participación de empresas con la capacidad necesaria para ejecutar el objeto contractual de manera efectiva y sostenible.

1. FUENTE DE INFORMACIÓN:

a. Superintendencia de Sociedades

El estudio se fundamenta en la información financiera publicada por la Superintendencia de Sociedades a través del Portal de Información Empresarial – SIIS. Este sistema permite consultar los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de cada año, incluyendo el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados Integrales, tanto a nivel empresarial como en el Registro Único Empresarial y Social – RUES.

En la base de datos suministrada por esta fuente de información, se encontraron los estados financieros con la fecha más actual (2024) clasificada bajo los códigos de actividad económica según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las actividades económicas del DANE, versión 4.

De acuerdo con esto y teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones de este, se identificaron las actividades económicas de las empresas que podían prestar los servicios requeridos por la Entidad, las cuales se encuentran clasificadas en los siguientes códigos CIIU:

- C1610 - Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.
- C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural.
- F4112 - Construcción de edificios no residenciales.
- F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil.
- F4311 – Demolición.
- F4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.
- F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.
- M7111 - Actividades de arquitectura.

b. Variables propias del proceso de contratación

Se utilizaron variables propias del proceso de contratación, las cuales son fundamentales para la definición de los habilitantes financieros toda vez que responden a las necesidades particulares de la entidad dentro del presente proceso de contratación. Dichas variables se encuentran enmarcadas dentro de los siguientes aspectos:

- Plazo de ejecución
- Presupuesto Oficial
- Forma de pago
- Localización.

2. TAMAÑO DE LA MUESTRA:

El tamaño de la muestra de estudio comprendió la información de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024, excluyendo empresas que presentaban índices negativos, información financiera incompleta o datos atípicos. La muestra definitiva fue de 803 empresas del sector.

3. METODOLOGÍA PARA DETERMINAR LOS INDICADORES:

Para realizar el estudio sectorial, se consideraron las sugerencias establecidas en la Guía para elaboración de estudios de sector publicada por Colombia Compra Eficiente.

Para el análisis del comportamiento de los datos se elaboró la matriz anexa, la cual refleja el cálculo de los indicadores financieros, mediante la utilización de medidas de tendencia central y dispersión, tales como:

- MEDIA ARMÓNICA
- HISTOGRAMA

3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.3, Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, a continuación, se relacionan los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes en el presente proceso de contratación:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.5	Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, así: IFC = (IFP1 X %P1) +(IFP2 X%P2) + … (IFPn X %Pn) **Donde:** IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal IFPn = Índice Financiero del proponente n perteneciente al Consorcio o Unión Temporal %Pn = Porcentaje de participación del proponente n en el Consorcio o Unión Temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Total Pasivo / Total Activo	≤ 70%	
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.4	
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ 40% del presupuesto oficial	

a. <u>Índice de Liquidez: Activo Corriente /Pasivo Corriente</u>:

Este indicador surge de la necesidad de medir la capacidad que tienen los proponentes para cancelar sus obligaciones de corto plazo. Establece la facilidad o dificultad que presenta una entidad para pagar sus pasivos corrientes con el resultado de la conversión en efectivo de sus activos corrientes.

Factores a considerar:

Con base en la información del SIIS, el resultado de la media armónica es de 12,3 cumpliendo el 17% de las empresas de la muestra. Al llevar el indicador a 1.5 la participación alcanzaría un 89% de las empresas de la muestra.

Por lo anterior, se determina que el índice de liquidez requerido es **mayor o igual a 1.5** siendo este el límite inferior.

b. <u>Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total</u>:

El indicador de endeudamiento, tal como lo define el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente mide el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de no poder cumplir con sus pasivos. Mide en que grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa.

Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es mayor.

Factores a considerar:

Una vez realizado el cálculo que contiene la matriz adjunta, el índice de endeudamiento arrojado por la media armónica es del 45% con el cual participarían el 51% de las empresas de la muestra.

Con el fin de lograr una mayor pluralidad, la entidad observa que llevando el nivel a 70% alcanzaría la participación el 87% de las empresas de la muestra.

Por lo anterior el índice endeudamiento a solicitar en el presente proceso es **menor o igual 70%**, siendo este el límite superior.

c. <u>Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos De Intereses</u>

Este indicador establece la relación que existe entre las utilidades operacionales de las entidades y sus gastos financieros, los cuales, a su vez, guardan relación directa con su nivel de endeudamiento.

Factores a considerar:

Una vez realizado el cálculo con los datos de la matriz adjunta, el índice de Razón de Cobertura establecido mediante la aplicación de la medida estadística denominada media armónica es de 26,9 representando al 14% de las empresas de la muestra. Al llevar el indicador a 1.4 la participación alcanzaría un 89%.

Si el indicador es mayor la probabilidad de riesgo es menor.

Por lo anterior, la razón de cobertura de intereses a solicitar en el presente proceso es **mayor o igual a 1.4** siendo este el límite inferior.

d. <u>Índice de Capital de Trabajo: Activo Corriente - Pasivo Corriente:</u>

Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Adicionalmente, este indicador garantiza que los proponentes cumplan con los recursos mínimos de liquidez necesarios para solventar los gastos de inicio y puesta en marcha del contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.

Es así, como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha establecido este indicador adicional a los solicitados en el Decreto 1082 de 2015, toda vez que requiere conocer, en términos absolutos, la capacidad de liquidez del proponente, que le permita garantizar la ejecución del contrato y la continuidad de la prestación del servicio.

Una vez realizado el análisis respectivo el capital de trabajo mínimo requerido para este proceso **>= al 40% del presupuesto oficial.**

3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores para medir la capacidad organizacional de los proponentes son los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 3%	Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, así: IFC = (IFP1 X %P1) +(IFP2 X%P2) + … (IFPn X %Pn) **Donde:** IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal IFPn = Índice Financiero del proponente n perteneciente al Consorcio o Unión Temporal %Pn = Porcentaje de participación del proponente n en el Consorcio o Unión Temporal.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 2%	

a. <u>Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio:</u>

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Factores a considerar:

Una vez realizado el cálculo que contiene la matriz adjunta el índice de rentabilidad del patrimonio establecido mediante la aplicación del método de histograma y media armónica es mayor o igual al 20% representando un 39% de las empresas de la muestra.

No obstante, lo anterior, la rentabilidad del patrimonio a solicitar en el presente proceso es **mayor o igual a 3%** con este nivel de indicador permitiría la participación del 91% de las empresas de la muestra.

b. <u>Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total:</u>

La rentabilidad sobre el activo, también conocido como el ROA muestra la capacidad que tienen los activos del proponente para producir utilidades, independiente de la forma como hayan sido financiados ya sea con deuda o con patrimonio. Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Factores a considerar:

Una vez realizado el cálculo que contiene la matriz adjunta, el índice de rentabilidad del activo establecido mediante la aplicación del método de histograma y media armónica es mayor o igual al 10% representando un 40% de las empresas de la muestra.

No obstante, la rentabilidad del activo a solicitar en el presente proceso es **mayor o igual a 2%**. Con este nivel de indicador permitiría la participación del 89% de las empresas de la muestra.

4. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros serán verificados a partir de la información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, actualizado, renovado y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2024, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo

total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses de conformidad con la normativa establecida.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del documento de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, así:

IFC = (IFP1 X %P1) +(IFP2 X%P2) + …… (IFPn X %Pn)

Donde:

IFC=Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal.

IFPn=Índice Financiero del proponente n perteneciente al Consorcio o Unión Temporal.

%Pn=Porcentaje de participación del proponente n en el Consorcio o Unión Temporal.

Nota 1: Es importante tener en cuenta las disposiciones establecidas en:

- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 *"Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP (…) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP (…)"*.

- Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación, G-PPEPC-01, numeral V, literal B, numeral 3 *"Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones*

definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (…). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

En atención a que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realizará la evaluación financiera de conformidad con lo preceptuado."

Nota 2: Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**.

Nota 3: Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0) al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez y/o Razón de cobertura de intereses sea "indeterminado" por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considera que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre que el numerador de la relación sea positivo y cumplan con los demás indicadores exigidos.

Cordialmente;



LADY CAROLINA ALDANA MELO
Coordinadora Grupo de Gestión Financiera y Contable

Anexo: Estudio Sectorial (27 Folios)